

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No.294-92 del 14 de octubre de 1992, que designa a la señora Melba Vicens de Ruffo di Calabria, como Agregada Cultural de la Embajada de la República Dominicana en la Santa Sede.

Artículo 2.- La señora Melba Vicens de Ruffo di Calabria, queda designada Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, F.A.O.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 239-94 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla del Mérito Naval, en su Segunda Categoría , al Capitán de Navío Luis Antonio Nieto Arana, Agregado de las Fuerzas Armadas a la Embajada de Venezuela en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-94

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Capitán de Navío Luis Antonio Nieto Arana, Agregado de las Fuerzas Armadas a la Embajada de Venezuela en nuestro país, por los valiosos servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

VISTA la Ley No.3880 de fecha 13 de julio del año 1954.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla del Mérito Naval, en su Segunda Categoría, al Capitán de Navío Luis Antonio Nieto Arana, Agregado de las Fuerzas Armadas a la Embajada de Venezuela en la

República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.240-94 que modifica el Artículo primero del Decreto No.56-92, en su Inciso a).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-94

CONSIDERANDO: Que ha resultado positiva la experiencia alcanzada por la Universidad de la Tercera Edad (UTE), en la profesionalización de personas adultas mediante la filosofía y la metodología andragógica.

CONSIDERANDO: Que alrededor de un 35% de la población dominicana sobrepasa la edad de 30 años, y que por sus diferentes y múltiples ocupaciones familiares, laborales, profesionales, sociales, etc., han estado solicitando su matriculación en la referida universidad, lo que ha sido imposible obtener en razón de que el Decreto No.56-92 establece la edad de 40 años para el ingreso a la misma.

CONSIDERANDO: Que el apoyo y fortalecimiento a instituciones de esta naturaleza es beneficioso para el desarrollo de la cultura nacional y la elevación de la media cultural del pueblo dominicano.

VISTA la Ley No.273 de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No.236 de fecha 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades universitarias y de estudios superiores.

VISTO el Decreto No.1255, de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior y establece a su vez el Reglamento para la Educación Superior.

VISTA la instancia sometida al Consejo Nacional de Educación Superior, de fecha 15 de junio de 1993, por el Rector de la Universidad de la Tercera Edad.